



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, junio 19 de 2018
Oficio No. 2430

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB
Bogotá D.C.

Rad. 41001-31-03-002-2018-00100-00
Acción de Tutela
Accionante: MARLY YANETH LOSADA ROMERO
Accionado: COMISIÓN NAL. DEL SERVICIO CIVIL Y OTRA

COMEDIDAMENTE LE NOTIFICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE DISPUSO: *“OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Huila, mediante auto del 18 de los cursantes. En consecuencia, vincúlese a la acción constitucional a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, como a los concursantes de la Convocatoria No. 338 de 2016, a quienes se les correrá el traslado por el término de un (1) día para que ejerzan el derecho de defensa. Para la vinculación a los convocantes, solicítese a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y a la Universidad Manuela Beltrán -UMB- que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión enteren el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a los concursantes de la Convocatoria No., 338 de 2016, por los mismos medios electrónicos en que vienen comunicando a los participantes de esta los resultados de las diferentes etapas surtidas en el concurso de méritos (página web o correo electrónico), -las accionadas dentro del mismo término deberán informar el cumplimiento de lo ordenado-. Comuníquesele. **Así mismo, publíquese las citadas decisiones en la página web oficial de la Rama Judicial referida (www.ramajudicial.gov.co).** En consecuencia, solicítese a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Comuníquese esta decisión a las partes - art. 30 del Decreto 2591 de 1991-. **NOTIFÍQUESE – FDO. JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ. JUEZ”.***

Para el cumplimiento de lo ordenado adjunto a la presente copia de la demanda, del auto admisorio de la tutela y del proveído que ordena la vinculación.

ATENTAMENTE,


KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES
Secretaria